



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU”

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERU”

ORDENANZA N° 205-MPM

Moyobamba, 16 de Marzo del 2010.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE MOYOBAMBA:

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Moyobamba, en sesión ordinaria del 15 de Marzo del 2010, ha visto el Dictamen N° 003-2010-CPDEPPVySC/P, elaborado por la Comisión de promoción de Desarrollo Económico y Productivo, Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, mediante el cual se aprueba el proyecto de ordenanza municipal que regula el presupuesto participativo para el año fiscal 2011.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, artículos 197° y 199°, debidamente modificados por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre la Descentralización, establece que las municipalidades incentivan y promueven la participación ciudadana.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 17° numerales 17. 1) y 17. 2) establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana, en formulación, debate y concertación en los planes de desarrollo y presupuesto en la gestión pública.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 111°, 112°, 113° que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo, presupuesto y gestión de los mismos.

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, aprobado con D.S. N° 171-2003.EF, señala al Presupuesto Participativo como un proceso que fortalece la relación Estado y la Sociedad, permitiendo que la autoridad y la población, definan conjuntamente en que se debe invertir los recursos del gobierno local.

Que, la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece la necesidad de optimizar el uso de los recursos del Estado mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases del proyecto de inversión, identificándose en primera instancia los problemas planteados por la población a través de los planes concertados y presupuestos participativos.

Que, es necesario contar con un instrumento que regule el proceso de la planificación participativa en nuestra jurisdicción.

Estando a lo expuesto, y en virtud a lo preceptuado el artículo 39°, primer párrafo, y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de Moyobamba, con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, aprobó, por unanimidad, la siguiente ordenanza:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA DEL PROCESO DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2011.

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER, en la jurisdicción de la Provincia de Moyobamba, la obligatoriedad de realizar los Procesos de Planificación y Presupuesto Participativo correspondiente al año fiscal 2011.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Planificación y Presupuesto Participativo año fiscal 2011, que forma parte de la presente ordenanza (Anexo N° 01).

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento, la publicación y la difusión de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- Mediante Decreto de Alcaldía, se fijaran otras acciones específicas necesarias para alcanzar los objetivos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- La presente norma municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación; quedando derogadas todas las normas anteriores que se opongan a su ejecución.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

